

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0018-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Jaime Otton Bernabé Erazo
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración establece: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0018-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 68 preceptúa “*Transferencia de la competencia.*

La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el Artículo 71, señala: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideren adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: “*El*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0018-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.*”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que, de acuerdo con Resolución del Consejo Directivo del IESS, No. C.D. 535, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 5, de 1 de junio de 2017, Reformada por la Resolución del Consejo Directivo del IESS No. C.D. 553, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 59 de 16 de agosto de 2017; el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.*”;

Que, mediante Resolución Nro. 004-DIREJ DIJU-NT-2018, de 03 de abril de 2018, se expidió el “*Reglamento General para la Creación, Funcionamiento y Cierre de las Comisiones Especiales de Estadística*”, en el artículo 1 dispone: “*Objeto.- Normar la creación, organización, funcionamiento, y cierre de las Comisiones Especiales de Estadística previstas en la Ley, las cuales funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC y estarán conformadas por entidades productoras y usuarias de información estadística.*”

Que, mediante Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 04 de febrero de 2019, se resolvió crear la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0018-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Transparencia, espacio que tiene como objetivo: *"Impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre seguridad, justicia, crimen y transparencia a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística en garantía del cumplimiento de la agenda nacional para el desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales, y planes de desarrollo internacionales"*.

Que, el artículo 2 de la Resolución ut supra determina quienes son los miembros de la: *"(...)La Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes Instituciones: "(...) 34. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS. (...)"*.

Que, en conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2024-0623 de 26 de marzo de 2024, en sesión extraordinaria de 02 de abril de 2024, el Consejo Directivo resolvió designar al doctor Jaime Otton Bernabé Erazo, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quién ejercerá sus funciones a partir del 03 de abril de 2024, según Acta de Posesión No. C.D. 116, tal como consta en la Acción de Personal No. SDNGTH-2024- 0984-NJS-de 03 de abril de 2024.

Que, mediante oficio Nro. INEC-INEC-2024-0310-O de 11 de abril de 2024, el Mgs. Roberto Castillo A. Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, solicitó lo siguiente: *"(...)El artículo 24 del Reglamento General para la Creación, Funcionamiento y Cierre de las Comisiones, expedido mediante Resolución No. 004-DIREJ DIJU-NT-2018, de 03 de abril de 2018, se solicita cordialmente, informar o ratificar el nombre del delegado/a titular y suplentes que conformarán los grupos técnicos de la Comisión antes citada; para el efecto, se deberá considerar una delegación compuesta por profesionales que cuenten con experiencia y conocimientos en la temática u objeto de la Comisión"*.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar y autorizar a los señores Licenciado Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial, de Investigación y Estadística, e Ing. Cristian Raúl Guatemal Aguilar Administrador de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística para que a nombre y en representación del Director General del IESS, actúen como delegado

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0018-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

principal y delegado suplente respectivamente a la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia y ejerzan las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. 004-DIREJ DIJU-NT-2018, de 03 de abril de 2018 y Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 04 de febrero de 2019 y, demás normativa conexas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los Delegados, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Se dispone a los servidores delegados a través de esta resolución, la obligación de informar a esta Dirección General de manera semestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0018-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Espc. Jaime Otton Bernabé Erazo
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señor Licenciado
Gilberto Ramiro Vega Suárez
Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Ingeniero
Cristian Raul Guatemal Aguilar
Administrador

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señora Abogada
Maria Ximena Recalde Padilla
Abogado 2

mr/ml